

«1.º Al colono que hubiera prohiado un hùérfano de padre y madre, de otra familia labradora, dándole una educación basada en los principios religiosos é intereses agrícolas y adecuada á la posición del protector.»

«2.º Al agricultor que hubiese socorrido á otro de su misma clase, librándole á él ó á su familia, de una situación angustiosa, y facilitándole los medios de poder continuar ocupándose en las labores del campo.»

Los extremos sobre los cuales deberá versar la justificación de los méritos, son:

1.º Posición y medios de subsistencia del solicitante y del prohiado,

2.º Si el prohiante y prohiado pertenecen á la clase agricultora, y si los padres del último tambien permanecieron á dicha clase.

3.º Si la educación dada al protegido ha sido sonadamente religiosa y perfectamente adecuada á la posición del protector.

4.º Fijar la edad del prohiado al verificarse la prohiación y duración de esta.

5.º Por último, declarar si existen vínculos de parentesco entre el protector y protegido y caso de existir deberá expresarse el grado de aquel, sea por consanguinidad ó afinidad.

#### *Medios necesarios de justificación*

1.º Declaración de dos vecinos de la localidad, designados por el señor Cura párroco.

2.º Certificación del señor Cura párroco con el V.º B.º del señor Alcalde.